

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, que se ha solicitado el desarchivo del presente proceso. Sírvasse de proveer.
KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, 9 de febrero de 2024**

RAD: 76001-40-03-002-2006-00044-00

AUTO No. 595

Una vez revisado el expediente, se encuentra que el ejecutado JACOB TORRES VALENTIERRA solicita el desarchivo del presente asunto, a fin de lograr el levantamiento de la medida cautelar comunicada al Fondo de Pensiones Públicas FOPEP y la entrega del título judicial que reposa a ordenes de este despacho.

Así las cosas, se procedió a desarchivar el proceso, encontrando que a través de Auto 2820 de 13 de mayo de 2010 el Juzgado ordenó la perención del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. En consecuencia, se accederá a la solicitud de la parte y se comunicará al Fondo de Pensiones Públicas FOPEP lo ordenado en el mencionado auto.

Por otra parte, respecto de la entrega del título judicial que reposa a ordenes de este despacho, se procedió a realizar la búsqueda en el portal del Banco Agrario, sin encontrar títulos a favor del proceso: sin embargo, en consideración a la información del desprendible de pago aportado con la solicitud de desarchivo en donde se evidencia un pago a JUZGADO CIVIL CALI, se solicitará al ejecutado aportar el número del título judicial para realizar una búsqueda más precisa y detallada.

En consideración de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada que el presente proceso se encuentra desarchivado, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: INFORMAR al Fondo de Pensiones Públicas FOPEP que mediante Auto 2820 de 13 de mayo de 2010, el despacho dispuso:

***“PRIMERO: ORDENAR** la perención del presente proceso con la consiguiente devolución de la demanda y de sus anexos a la parte demandante.*

***SEGUNDO: DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente asunto. Líbrense los oficios del caso*

LÍBRESE el correspondiente oficio.

TERCERO: INFORMAR al ejecutante que no se encontraron títulos judiciales a favor del proceso, sin embargo, el ejecutado puede aportar el número del título judicial a efectos de realizar una búsqueda más precisa y detallada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

200060444